

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, quince (15) de octubre dos mil veinte (2020)

Por cuanto la demanda presentada por LILIA LUENGAS DE QUIROGA y otros, a través de apoderado judicial, en contra de ABEL LUENGAS SANTAMARIA, reúne los requisitos de ley, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en los Arts. 90, 406 y SS del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior DEMANDA ESPECIAL DIVISORIA DE VENTA DE BIEN COMUN, O EN SUBSIDIO DIVISION MATERIAL DEL INMUEBLE propuesta por LILIA LUENGAS DE QUIROGA, RAQUEL LUENGAS DE SUAREZ, OFELIA LUENGAS DE PACHECHO, YANETH LUENGAS SANTAMARIA y DAVID RICARDO PEÑA LUENGAS, en contra de ABEL LUENGAS SANTAMARIA.

SEGUNDO: De ella córrase traslado al demandado señor ABEL LUENGAS SANTAMARIA, por el término de diez (10) días, para que la conteste (Art. 409, inc. 1º C.G.P.). Notifíquesele este auto conforme a la ley.

TERCERO: Inscribáse la demanda en el folio de matrícula N°. 315-4324 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, correspondiente al inmueble objeto de la división. (Art. 592 C.G.P. Ley 1579 de 2012, arts. 4, 31). Líbrese oficio.

CUARTO: Reconocer personería adjetiva al Dr. ALVARO GONZALEZ HEREDIA como apoderado de los demandantes, en los términos y para los efectos mencionados en el poder que se le ha conferido.

NOTIFÍQUESE

**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE
JUEZ**